



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

INSERCCIONES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Viernes 12 de agosto

Número 183

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 1909/1977, de 23 de julio, por el que se fijan criterios para la distribución de ayudas del Fondo Nacional de Cooperación Municipal en el ejercicio de 1977.

El Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, en su artículo noveno, apartado dos, estableció que, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Interior, y previo informe de la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, se fijarian por Real Decreto los criterios precisos para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal en el ejercicio de mil novecientos setenta y siete y siguientes.

Constituida ya la citada Comisión Nacional, en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que el Fondo Nacional de Cooperación Municipal pueda atender con la mayor prontitud las peticiones de ayuda económica ya formuladas por varios Ayuntamientos, se hace necesario establecer los criterios con arreglo a los cuales se atenderán dichas peticiones durante el presente año, sin perjuicio de los que puedan fijarse en los sucesivos ejercicios, según las circunstancias que proceda considerar en cada uno de ellos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero. — En el ejercicio de mil novecientos setenta y siete las ayudas que se otorguen con cargo al Fondo Nacional de Cooperación Municipal únicamente se concederán para nivelar los presupuestos ordinarios de aquellos Ayuntamientos que en 14 de junio de 1977, o posteriormente, no hubieran aprobado corporativamente los mismos por carencia de recursos para lograr el debido equilibrio presupuestario.

Artículo segundo. — La concesión de dichas ayudas económicas estarán condicionadas al estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo noveno de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, y serán atendidos siguiendo rigurosamente el orden de presentación de peticiones por los Ayuntamientos.

En el supuesto de que coincidan en el tiempo distintas peticiones, la Subcomisión de Administración del Fondo Nacional de Cooperación Municipal resolverá sobre la concesión de la ayuda en favor de aquel o aquellos Municipios que a su juicio se encuentren más necesitados.

Artículo tercero.—Uno. La presentación de las solicitudes deberá formularse a través del respectivo Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales hasta el quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y serán informadas por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo duodécimo del Real Decreto mil cuatrocientos sesenta y siete/mil novecientos setenta y siete, de diecisiete de junio.

Dos. No obstante, antes de la indicada fecha, la Subcomisión de Administración del Fondo Nacional podrá otorgar las ayudas que considere de mayor urgencia, siempre que se ajusten a lo previsto en este Real Decreto.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Otero Novas.

(B. O. E. núm. 180 de 29-7-1977)

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Antonio Serna Cubillas. Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 590, del año 1977, sobre imprudencia con daños, sobre en el que aparecen como perjudicados, Julio Gómez Gutiérrez,

de veintiséis años, soltero, labrador y vecino de Riclones (Santander), asistido del Letrado don Joaquín Sáez Fernández; como perjudicado Vicente Sánchez Setién, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Herrera de Camargo (Santander), contra Antonio Arce-redillo González, de veintitrés años de edad, soltero, conductor y vecino que fue de Burgos, calle Eladio Perlado, núm. 51-3.º B, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo responsable civil subsidiario José Antonio Peña Irastorza, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tolosa (Guipúzcoa), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Arce-redillo González, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del art. 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de seiscientas pesetas, al pago de las costas procesales, así como a que indemnice al perjudicado Vicente Sánchez Setién, en la cantidad de ciento sesenta y tres mil doscientas setenta y ocho pesetas, por los daños sufridos en el camión de su propiedad y la de treinta mil pesetas por los perjuicios ocasionados por la paralización del mismo, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de José Antonio Peña Irastorza como propietario del vehículo causante de los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Firmado: Ilegible. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, para notificación al denunciado indicado, expido el presente en Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, Antonio Serna Cubillas.

BRIVIESCA

Don José Luis García Tejero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secre-

tario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía 62/76, que luego se hará mención, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Juan Sancho Fraile, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, por prórroga de jurisdicción, los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 62/76, seguidos a instancia de don Ramón Torrealto Ballús, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Manresa, representado por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente y dirigido por el Abogado don Bernardo Quecedo Ruiz, contra don Vicente Caballero Echevarría, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Parbayón (Piélagos), provincia de Santander y contra la Compañía de Seguros Omnia, domiciliada en Madrid, ambos en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Alberto Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Ramón Torrealto Ballús, contra don Vicente Caballero Echevarría y la Compañía de Seguros Omnia, debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente paguen al actor la suma de ciento quince mil novecientas treinta y siete pesetas, sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se notificará por edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se solicita por la actora su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Sancho. — Rubricado».

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los demandados, expido el presente en Briviesca, a veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, José Luis García Tejero.

3879.—966,00

VILLARCAYO

Cédula de citación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 62/77, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia: Juez señor De Bustos Gómez-Rico. Villarcayo, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, documentos y copias fórmense autos en los que se tiene por comparecido y parte al Procurador don Antonio González Peña, en nombre y representación de doña Amelia Guerrero Sáinz de la Maza, entendiéndose las sucesivas diligencias en el modo y forma establecidos en la Ley; se tiene por formulada demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitará por las normas del mismo y en su virtud confiárase traslado con emplazamiento mediante entrega de copias de la demanda y documentos contra quienes se propone don César Sáinz Maza Soladrero o, en su caso, contra los herederos del mismo, cuyas circunstancias personales y domicilios se desconocen, contra doña María Antonia Sáinz Maza Arce, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Basauri; contra Manuela Villasante, cuyo seguido apellido se ignora, mayor de edad, viuda y vecina de Quintana Los Prados (Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros); contra doña Amelia, doña Rosalía Sáinz Maza Villasante, mayores de edad y de vecindad igual a la anterior; don Constante Sáinz Maza Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros; contra don Manuel, don José, doña Teresa y doña Victoria Sáinz Maza Villasante, mayores de edad, en ignorado paradero, y contra don Marcelino Guerrero Fernández, mayor de edad y vecino de Espinosa de los Monteros, para que en el término de nueve días y dos más por razón de la distancia, los residentes en Basauri, comparezcan y contesten a la demanda, bajo los apercibimientos legales. Expídase exhorto a Bilbao para los residentes en Basauri; al primer otro si se tiene por hecha la manifestación y al segundo como se solicita.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, cuyo padrero y demás circunstancias se desconocen, se expide el presente en Villarcayo, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete, por el término y bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer en forma. — El Secretario (ilegible).

3877.—1.098,00

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 114/76, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 114 de 1976, sobre reclamación de cantidad, cuantía 69.139 pesetas; habiendo sido partes en los mismos como demandante don Faustino Gutiérrez González, el cual ha estado representado por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia y dirigido por el Letrado don D. Valdés, y de la otra, en concepto de demandados don Luis Burgos de la Gala, don Lorenzo Román Ribote y la Compañía de Seguros Unión Levantina, S. A., con domicilio social en Valencia, el primero en situación de rebelía procesal y los segundos representados por el Procurador don Inigo Cuesta Regúlez y defendidos por el Letrado don Mariano Martínez de Simón y Noreña.

Fallo: Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia en nombre y representación de don Faustino Gutiérrez González y que debo condenar y condeno a don Lorenzo Román Ribote, Compañía Aseguradora Unión Levantina, S. A., personados en autos y a don Luis Burgos de la Gala, rebelde en este procedimiento, a que solidariamente indemnizen al actor con la suma de sesenta y

nueve mil ciento noventa y tres pesetas, sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, a no ser que en término de tercero día se solicite su notificación personal. lo pronuncio, mando y firmo. — Modesto de Bustos Gómez Rico. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se expide el presente edicto en Villarcayo, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Primera Instancia, Modesto de Bustos Gómez Rico. — El Secretario (ilegible).

3876.—1.004,00

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por providencia de esta fecha y en el expediente de suspensión de pagos núm. 85 de 1977, he acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad mercantil Sociedad Romero, Martínez y Cia., S. L., con domicilio social en Trespaderne (Burgos).

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Villarcayo, dos de agosto de mil novecientos setenta y siete. — El Juez de Primera Instancia, Modesto de Bustos Gómez Rico. — El Secretario (ilegible).

3878.—312,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Gregorio Serrano García, domiciliado en Alemania, Monchengladbach Baumchesweg 55, a fin de

que en el término de diez días a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones; de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley. Diligencias previas núm. 660 de 1977.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Joaquín Manuel Horta Carreira, conductor del vehículo DN-44-27 (P), casado, técnico farmacéutico, natural de Calda Da Reinha y vecino de Torres Vedras (Portugal), a los lesionados Maria de la Asunción Antúnez Carreira, Joaquín Julio Antúnez y Maria Isaura de Jesús, todos con el domicilio antes indicado, y al responsable civil subsidiario Jacques Raguin, como propietario del vehículo matrícula 3243-LH 78 (F), con domicilio en 11 Alleedes Bois, departamento 480 Verneuil Sur Deine (Francia), a fin de que en el término de 10 días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para su reconocimiento por perito que dictamine sobre los daños ocasionados, y ser reconocidos los lesionados por el Médico. Juicio de faltas núm. 785/77.

—oOo—

Santos Fernández Vázquez, conductor del turismo matrícula 8155-RF-77 (F), con domicilio en San Pierre Les Nemours, 28 Rue des Grisardes, en calidad de perjudicado, a fin de que en el término de diez días a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo para su reconocimiento por perito práctico. Juicio de faltas núm. 781/77.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Aranda de Duero

Manuel Abascal Peñaranda y a Guadalupe Roiz de Abascal, con el fin de recibirles declaración, debiendo presentar, el primero, su permiso de conducir, el de circulación del vehículo matrícula 6-

M-5886, certificado y póliza del seguro para ser testimoniados en su parte necesaria, tasar los daños del vehículo y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Diligencias previas número 249 de 1977.

—oOo—

Herbert Bauer, de 20 años de edad, estudiante, natural y vecino de Graz (Austria), cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos, testimoniar su permiso de conducir, el de circulación del turismo marca Volkswagen, matrícula G-60.416 (A), así como la documentación del seguro, tasar los daños sufridos en el mismo y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Diligencias previas número 247 de 1977.

—oOo—

Juan Rodríguez Hernández, cuyo domicilio en España se desconoce, con residencia habitual en Bélgica, D'Alseberg 262, debiendo traer su permiso de conducir, el de circulación del vehículo que conducía, y documentación del seguro, para recibirle declaración sobre los hechos, reseñar los documentos mencionados, tasar los daños del vehículo y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Asimismo deberán comparecer su esposa Josefina Padín Silva y sus hijos Juan Ignacio y Sandra Rodríguez Padín, con el fin de ser reconocido todos ellos por el Médico Forense, apercibiéndoles que en el caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Diligencias previas número 259/1977.

—oOo—

Jaaidi Hassan Korte, con residencia en Bélgica, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de ser oído sobre los hechos, debiendo exhibir el permiso de conducir, el de circulación del vehículo matrícula CTZ-474 (B) 4689 y documentación del seguro, para ser

testimoniados en forma, tasar los daños de dicho vehículo y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Diligencias previas núm 261 de 1977.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Policarpo López Fernández, para que comparezca, con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas núm. 31 de 1977, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre y hora de las 10,45, con el apercibimiento, si no concurriesen, de lo que dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida ley procesal.

—oOo—

Ballak Hal Abdelkader Mohamed residente en Holanda, para que comparezca con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas núm. 162 de 1977, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 9 de septiembre y hora de las 10,15, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley procesal.

—oOo—

Raghibi Daoud, residente en Marruecos, se le cita en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que el día 7 de septiembre, a las 10,30 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas núm. 152 de 1977.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Ali Ben Lahoucine Ben Lhaoj, conductor y titular del turismo

Opel Cadete, matrícula 8013-RW-91 (F), de 37 años, natural de Tailleza (Marruecos), y residente en 5 Squire du Clos de Villaine 91 Massy (Francia), y a don Achahbar Bimoun, conductor y titular del turismo 75-62-JG (NL), de 33 años de edad, natural de Douar Ouled El Hani (Marruecos), con residencia en Van Vylandststraat 71, Den Haag (ZH) Holanda, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, y testimoniar el permiso de conducir de que son titulares, el de circulación y el certificado del seguro obligatorio del turismo, e instruirles del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; de no comparecer en el plazo indicado, sin causa legalmente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias previas núm. 437-77.

—oOo—

Antonio Martins dos Sanchos, de 26 años de edad, casado, obrero, natural de Columeias (Leiria) Portugal, conductor del turismo 7341-DL-94 (F), con domicilio en Francia 94500 Campingny Sur Marne, 4 Avenue, Carnot; a Fernando Manuel Ferreira Rocha, de 34 años de edad, casado, obrero, natural de Montagua (Portugal), con domicilio en Luxemburgo, Remich, Manuel R. 42 Parc. Hotel 5, conductor del turismo K-3007-L, y a Fernando Fernandes Dos Santos, de 26 años, casado, obrero, natural de Se Nova, Coimbra (Portugal), con domicilio en 93160, Noisy Le Grand, 2 Allés des Hautes Tiges (Francia), conductor del turismo 6024-DN-93 (F), para que en el plazo máximo de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, testimoniar el permiso de conducir de que son titulares, el de circulación y el certificado del seguro obligatorio de los turismos, e instruirles de sus derechos; si no comparecen, sin causa legalmente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias previas núm. 457 de 1977.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Reinaldo García de la Iglesia, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, para que se

persone el día 2 de septiembre y hora de las 10,40 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Juicio de faltas número 276 de 1977.

—oOo—

Laureano Alba Haro, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día dos de septiembre y hora de las 10,50 de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Juicio de faltas núm. 277 de 1977.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Briviesca

Antonio Ferreira, de 46 años, casado, albañil y vecino de Gargales Goune (Francia), 31 Clemin des Dan Cettes, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días a contar de la publicación de la presente, a prestar declaración, testimoniarle en su permiso de conducir, circulación y seguro obligatorio, ofrecerle el procedimiento, prestarle asistencia médica y tasar los daños de su turismo. Asimismo se cita para los mismos términos a Amalia Alonso, María Paula y Lourdes Ferreiro, a fin de recibirles declaración y ser reconocidas por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias Previas número 152 de 1977.

—oOo—

José Calvino Vence, de 33 años, casado, obrero, hijo de Julio y de Sara, natural de San Juan de Camba Rodeiro (Pontevedra), y residente en París, con domicilio en la calle 10 Rue Clauze (París, 9), y a Ouedi Mohamedo Bel Ousseini, de 27 años de edad, casado, obrero, natural de Tánger (Marruecos), residente en Bruselas, Bélgica, 31 Rue Gol Boullan, y a Khadija Lachmich, de 25 años, sus labores, y con el mismo domicilio que el segundo referido, a fin de que comparezcan ante este Juzga-

do, en el plazo de diez días a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de recibir declaración, y testimoniarles en su documentación, así como a prestarles asistencia médica y ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Diligencias previas número 158 de 1977.

—oOo—

Gilberto Sonnic, de 34 años de edad, casado, profesor de Educación y Ciencia, hijo de Laurent y de Ana María, natural de Jadida (Marruecos), residente igualmente en Marruecos, Avenida Brahim 197 Roudani Casablanca, y a su hija Elisabeth Christine Sonnic, con el mismo domicilio, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días a contar de la publicación de la presente, a fin de prestar declaración y testimoniar al primero en su documentación, así como prestarles asistencia médica, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Lerma

Abdelmajid Dkhissi, de 32 años, obrero, vecino de París, con domicilio en 36 rue de Feutrier 75018, para que en el plazo de 15 días comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, a fin de prestar declaración, testimoniar su permiso de conducir, así como el de circulación y documentos de aseguramiento del turismo 566-BNL-75 (F), tasar los daños que presente y hacerle ofrecimiento de acciones. Diligencias previas número 169 de 1977.

—oOo—

Hitori El Hocine, de 34 años, con residencia en Bélgica, Rue des Ligeois 66-A-1050, Bruselas Bt., para que comparezca ante este Juzgado o cualquier otro de España, en el plazo de 15 días a fin de prestar declaración, hacerle ofrecimiento de acciones, testimoniar su permiso de conducir y documentos de circulación del turismo CUH 294 (B), y poder tasar sus daños. Diligencias previas núm. 170-1977.

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

Jean Carrera, de 33 años, casado, conductor y residente en Francia, Biarritz, 22 Av. Joype, y al responsable civil subsidiario Bernard Mendy, con domicilio en Bayona (Francia), 34,36 Bld. Alsace Loraine, a fin de que el día 14 de septiembre próximo y hora de las 12, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del acto del juicio de faltas núm. 28 de 1977, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—oOo—

Aderito de Jesús Lobo, de 31 años, casado, obrero, y residente en Francia, Champigny-Marne, 11 rue Colombe Ardelet, para que el día 14 de septiembre, y hora de las 12,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del acto del juicio de faltas número 74 de 1977, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—oOo—

Jerónimo Leitado Salgado, residente en Vale do Horto, Leiria, Portugal, para que el día 14 de septiembre próximo y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio de faltas núm. 84 de 1977, con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

—oOo—

Artorio Joaquín Geralde, de 33 años, casado, y residente en Francia, 77290 Mitry Mory, Avenida de Navarra, 74, y María Do Samero, de 22 años, esposa del denunciado Domingo Da Costa Vassalo, de 27 años, residente en Francia, 28250 Senonches, 20 rue de la Ferte Vidame, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado Comarcal, el día 14 de septiembre próximo y hora de las once treinta, al objeto de asistir al acto del juicio de faltas núm. 88/77, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma
y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Los Ausines (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973.

Primero.—Que con fecha 3 de agosto de 1977, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Los Ausines, Burgos, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconoci-

miento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 3 de agosto de 1977.—
El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Don Lorenzo García Alcalde, acogiéndose al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,3 l/seg. de aguas públicas derivadas del río Retorto mediante dos tomas, sitas en término municipal de Belorado (Burgos), con destino a riegos de dos fincas ubicadas en los parajes «Los Llanos» y «Los Pontones», con una superficie conjunta total de 2.7943 Has.

De los documentos y croquis aportados se deduce que para la finca sita en el paraje «Los Pontones» de 0,7363 Has. la toma se realiza en un punto marginal del río Retorto, lindante con la finca y señalado en el croquis; mientras que para la finca sita en el paraje «Los Llanos» de 2,0580 Has. la toma se ubica en la confluencia con el río del Camino a la Granja; en ambos puntos de toma podrá instalarse un único equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 78 H. P. de potencia, conjunto capaz de realizar los riegos necesarios y de elevar 75 m.³/hora a través de tubería de impulsión de 108 mm. de diámetro que con un trazado máximo y variable de unos 800 metros permite dominar ambas zonas regables.

La tubería de impulsión para la finca sita en «Los Llanos» se adapta en planta al Camino a la Gran-

ja antes de entrar en su zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, núm. 28. Zaragoza—.

Zaragoza, 5 de julio de 1977.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3840.—921,00

Nota - Anuncio

Don José Urbina Eraña solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Valoria, margen izquierda y paraje «El Río o Rincón Bajero», de la jurisdicción de Quintanilla del Monte, perteneciente al término municipal de Redecilla del Campo (Burgos), con destino a riegos de la finca de 0,9440 Has.

El pozo que es de sección circular y tiene 1,50 metros de diámetro por 6 metros de profundidad, tiene un escaso caudal fluente que puede extraerse por medio de un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 55 H. P. de potencia, conjunto capaz de elevar 75-120 m.³/hora a través de tubería de impulsión de 100 mm. de diámetro que con un trazado variable y máximo de unos 110 metros puede dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de

aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 1 de julio de 1977. — El Comisario Jefe, José I. Bodega. 3839.—768,00

Ayuntamiento de Hacinas

Formado y aprobado el padrón del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, se considerarán firmes las cantidades señaladas a cada uno.

De modo especial se advierte que en relación con exacciones y bonificaciones determinadas en el artículo 82 del Decreto antes mencionado, los titulares de vehículos a los cuales puede corresponder la exención o bonificación de la cuota, deberá solicitarlo de este Ayuntamiento, aportando la documentación correspondiente.

Hacinas, 30 de julio de 1977.—El Alcalde, A. Gallego

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento, el padrón de vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal de Circulación, correspondiente al ejercicio de 1977, redactado de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre y demás disposiciones aplicables, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y presentación de las reclamaciones que procedan por los interesados, al mismo tiempo que servirá a éstos de notificación de las liquidaciones practicadas.

De modo especial se advierte que en relación con exacciones y bonificaciones determinadas en el artículo 82 del Decreto antes mencionado, los titulares de vehículos a los cuales puede corresponder la

exención o bonificación de la cuota, deberá solicitarlo de este Ayuntamiento aportando la documentación correspondiente.

Cascajares de la Sierra, 30 de julio de 1977. — El Alcalde, Cesáreo Marijuán.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumpliendo los trámites reglamentarios, transcurrido el plazo de exposición al público del pliego de condiciones redactado al efecto y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 1977, por el presente, se anuncia subasta pública para el arriendo de la caza que se produzca dentro del paraje de «Los Valles» y colindantes, de este término municipal, por haber sido declarado «coto privado de caza», con arreglo a la nueva Ley de Caza de 4 de abril de 1970 y Reglamento para su aplicación, de conformidad al art. 18 de mencionado Reglamento. Los terrenos que se arriendan son de la propiedad de este Ayuntamiento y con una superficie de 529,75 Has.

Dicha subasta se celebrará el día siguiente hábil, transcurridos veinte días, también hábiles, en que el presente anuncio haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las trece de su mañana, en las oficinas municipales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario o persona que le sustituya, para dar fe del acto.

El tipo base licitatorio para la misma, será de ciento cincuenta mil pesetas, y los que deseen tomar parte, ajustarán sus proposiciones al modelo inserto al final del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, a las que deben acompañar el resguardo de garantía provisional consistente en el cinco por ciento de la base licitatoria, y el adjudicatario elevará ese cinco por ciento hasta un diez por ciento del importe total del remate, siendo presentadas dichas proposiciones hasta las catorce horas del día anterior hábil al que haya de tener lugar la apertura de pliegos.

Todos los gastos de anuncio, subasta, reintegros y otros, referidos

en el art. 47 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, así como todos los que siendo legítimos tengan relación con el expediente, serán de cuenta del rematante.

El rematante debe sujetarse a todas y cada una de las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que se halla en la Secretaría Municipal a disposición de las personas que les pueda interesar.

Covarrubias, 3 de agosto de 1977. El Alcalde, Manuel Juarros Revilla. 3870.—1.140,00

Ayuntamiento de Carazo

Cumplidos los trámites reglamentarios y con arreglo al pliego de condiciones jurídico-económico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, cuya exposición al público durante el plazo de ocho días se efectúa simultáneamente, a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a partir de la publicación del presente anuncio por el que se convoca la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, se anuncia licitación pública con arreglo al siguiente contenido:

1.º Adjudicación del coto de caza privado denominado San Roque, de este término municipal, para el aprovechamiento cinegético, bajo el tipo de tasación de sesenta mil pesetas.

2.º La duración del contrato es de diez años.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, durante los once días hábiles, comenzándose a contar al siguiente hábil del de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose los pliegos hasta una hora antes del señalado para la apertura de los mismos, que tendrá lugar a las doce horas del día undécimo indicado. La instancia se ajustará al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D. N. I. número, manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir en la subasta del aprovechamiento cinegético existente en el

terreno de propiedad municipal de Carazo, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad anual de pesetas. (Firma).

Carazo, a 4 de agosto de 1977. — El Alcalde, Víctor Cámara.

3911.—744,00

Junta Vecinal de Momediano de Losa

Cumplidos los trámites reglamentarios y con las autorizaciones preceptivas, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existente en el monte de utilidad pública número 407 «San Martín», con una extensión superficial de 233 hectáreas aproximadamente, de conformidad con los arts. 16 y 18, respectivamente, de la Ley y Reglamento de Caza y previa la autorización a este efecto concedida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Duración del arriendo: Siete años, en coincidencia con siete temporadas de caza, que empezando con la presente, finalizará con la temporada de caza de 1983-1984.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de seis mil pesetas (6.000) de renta anual.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la celebración de la subasta, que se celebrará a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; lugar: Salón de actos y a las trece horas.

Garantías: Provisional, por el 3 % del tipo de licitación, y la definitiva, por seis mil pesetas.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, transcurridos diez días hábiles después de la fecha de esta primera, con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de D. N. I. núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza

existente en el monte público número 407 «San Martín», acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento, la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas de la forma establecida, comprometiéndose a sí mismo, a cumplir las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota. — Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

En Momediano de Losa, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Presidente, Miguel González.

3882.—975,00

Junta Vecinal de Puente de Eja

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existente en el monte de utilidad pública número 416 «Paño y Rojo», de la pertenencia de esta Junta Vecinal y de conformidad con la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y resolución que a este efecto adopte el Servicio Provincia del ICONA en Burgos.

Duración del arriendo: Catorce años, en coincidencia con catorce temporadas de caza.

Tipo de licitación: Se fija en diecinueve mil cuatrocientas pesetas (19.400) anuales.

Presentación de plicas y subasta: Durante el plazo de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Garantías: Provisional, por el tres por ciento del tipo de licitación, y la definitiva, por el seis por ciento del precio de la adjudicación.

Hora, lugar y día en que debe verificarse la apertura de plicas: A las trece horas del undécimo día hábil, contados estos once días a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio y

en la Casa de Concejo.

Segunda subasta: En caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda con el mismo tipo de licitación, transcurridos diez días (10, hábiles, a partir de la fecha en que se hubiere celebrado la primera, celebrándose esta segunda subasta en el mismo lugar y hora anteriormente citados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, provisto de D. N. I. núm., manifiesta:

Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte de utilidad pública núm. 416 «Paño y Rojo», de la pertenencia de la Junta Vecinal de Puente de Eja, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas de la forma establecida en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota. — Adjunta justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los apartados de los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Puente de Eja, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete. — El Presidente, Antonio López.

Asimismo se hace constar que el pliego de condiciones ha sido aprobado por la Junta Vecinal y se halla expuesto al público durante ocho días, conforme determina el art. 24 del Reglamento de Contratación.

3913.—1.167,00

Anuncios Particulares

COTO CAZA

Se comunica a los cazadores y público en general que el término de «Cantiespada», de Lerma, ha quedado legalmente acotado de caza con el núm. BU-10.683.

Sociedad de Cazadores.
1180.—93,00